|  |
| --- |
| **PROGRAMA DE DOCTORADO EN LA UCO:** |
|  |
| **LINEA DE INVESTIGACIÓN:** |
|  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **SOLICITUD DE INCORPORACIÓN** |  | **/BAJA** |  | **DE EQUIPO DE INVESTIGACIÓN** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| APELLIDOS: | NOMBRE: | | | NIF: | | |
|  |  | | |  | | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | | PERTENECE A LA UCO: | | | | |
|  | |  | **SI** | |  | **NO** |
| ORGANISMO AL QUE PERTENECE (En el caso de no ser de la UCO): | | | | | | |
|  | | | | | | |
| CARGO / CATEGORÍA: | | | | | | |
|  | | | | | | |
| DEPARTAMENTO (Sólo si es de la UCO): | | | | | | |
|  | | | | | | |

**REQUISITO QUE CUMPLE (art. 15.6, reg. 57/20):**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora, de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años o, en el caso de profesorado contratado o investigadores e investigadoras de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la concesión de sexenios de actividad investigadora en los diferentes campos.  **(En el caso de no ser de la UCO debe de presentar documentación acreditativa)** |
|  | Poseer el número máximo de periodos de actividad investigadora que pueden ser reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. |
|  | Ser investigador o investigadora principal de un proyecto de convocatoria competitiva de ámbito internacional, nacional o autonómico. **(En el caso de no ser de la UCO debe de presentar documentación acreditativa)** |
|  | Haber dirigido una Tesis Doctoral en los últimos cinco años que haya obtenido la máxima calificación y haya dado lugar, al menos, a 2 publicaciones en revistas con índice de impacto o igual número de contribuciones relevantes en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.  **(En TODO caso, debe presentar documentación acreditativa)** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº DE TESIS DIRIGIDAS EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS:** |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **El/la responsable del equipo de investigación** |  |  | **El/la solicitante** |
|  |  |  |  |
| Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |  | Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

A cumplimentar por la Comisión Académica del Programa de Doctorado

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| La Comisión Académica del Programa de Doctorado en *\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_* , reunida con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_,   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | |  | **AUTORIZA** |  | **NO AUTORIZA** |   la incorporación/baja en el equipo de investigación de la línea de investigación especificada.  Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Coordinador/a de la Comisión Académica del Programa de Doctorado** |

|  |
| --- |
| **CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  Las *líneas de investigación* constituyen el eje fundamental que sostiene las actividades formativas y de investigación de un Programa de Doctorado. El Reglamento 57/2020 de los estudios de doctorado de la Universidad de Córdoba regula la composición y requisitos de los investigadores que forman parte de los *equipos de investigación* responsables de cada una de las líneas y el procedimiento para la creación, modificación o supresión de estas.  Corresponde a la *Comisión Académica del Programa de Doctorado* la propuesta de nuevos equipos de investigación, la incorporación de nuevos doctores y baja de investigadores, la aprobación y revisión anual de los requisitos de los equipos de investigación, así como la solicitud de criterios adicionales a los establecidos en el Reglamento 57/2020 de los estudios de doctorado de la Universidad de Córdoba.  En todo caso, **la creación de nuevas líneas y equipos de investigación supondrán una modificación de la memoria de verificación del título**, en los plazos establecidos.  **CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN**   1. Los equipos deben de estar constituidas por, al menos, tres doctores o doctoras con experiencia investigadora acreditada (art. 15.6) y alguno de los miembros del equipo debe contar (como persona investigadora principal o como investigadora colaboradora) con un proyecto de investigación activo, debiendo existir un *responsable de línea*, que será elegido por los miembros del equipo de investigación adscrito a la línea, cuyos requisitos, funciones y duración del mandato están regulados (art. 16). 2. Los investigadores solicitarán la creación de un nuevo equipo de investigación a la CAPD, indicando quien será el responsable de la línea, aportando la documentación que justifica los méritos alegados de los miembros del equipo (art. 15.6 del Reg. 57/20) y del responsable de la línea (art. 16.4 del Reg. 57/20). 3. Podrán incorporarse a un equipo de investigación doctores y doctoras provenientes de organismos públicos de investigación y de empresas, a los que se les exigirá el cumplimiento de los mismos criterios que al PDI de la UCO. Será imprescindible que cuenten con el consentimiento expreso de la institución o empresa a la que pertenezcan y que obtengan el informe favorable de la CAPD. 4. La creación de nuevas líneas de investigación, deberán ser aprobadas por la CAPD e ir acompañadas de un informe favorable para su aprobación, si procede, por la Comisión de Másteres y Doctorado, que lo elevará para su aprobación por Consejo de Gobierno. En cualquier caso, la formación de nuevos equipos de investigación no podrá dejar al equipo vigente restante en condiciones de no poder cumplir los requisitos establecidos en los puntos anteriores. 5. La incorporación de nuevos doctores o la baja de algún investigador o investigadora de una línea de investigación será resuelta por la CAPD, a petición de la persona interesada y deberá acompañarse de un informe favorable del responsable de la línea. 6. El Comité de Dirección de las Escuelas de Doctorado y/o la CAPD podrán solicitar, ante la Comisión de Másteres y Doctorado, criterios adicionales a los señalados en el presente Reglamento para el establecimiento de equipos de investigación. Las solicitudes se acompañarán de un análisis de la situación, objetivos y valoración de resultados. 7. Los requisitos adicionales aprobados tendrán una vigencia de al menos dos cursos académicos, no pudiendo ser aplicados al alumnado que se encuentre matriculado en el Programa de Doctorado en el momento de su aprobación hasta pasados dos cursos académicos. |